

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA LICENCIADA ADELA MÉNDEZ MARTINEZ; EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE"; Y POR LA OTRA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ GRANADOS Y CARLOS BRAVO MAGAÑA; EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo de 2015, se celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión, entre la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en calidad de "Fideicomitente"; y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en calidad de "Fiduciario"; cuyos fines son:

"... De conformidad al Convenio de Colaboración y Apoyo en el marco del Programa Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, firmado por la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y la Secretaría de Educación Pública, el 19 de septiembre del 2014, y a efecto de administrar los recursos, públicos federales no regularizables para aplicarse en la ejecución de los proyectos aprobados en los programas extraordinarios, la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco en su calidad de FIDEICOMITENTE establece los siguientes fines del presente fideicomiso.

- a) *Que el FIDUCIARIO reciba, conserve, invierta o reinvierta el patrimonio fideicomitado, en forma independiente por cada uno de los programas por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO que más adelante se constituye, para cumplir con los fines del presente contrato Fideicomiso.*

Para dar cumplimiento con lo anterior, el FIDUCIARIO registrará dentro del propio fideicomiso una subcuenta por cada uno de los programas que se requieran.

- b) *Que el FIDUCIARIO invierta los intereses generados en cada una de las inversiones, conjuntamente con los recursos correspondientes la materia fideicomitada de cada uno de las subcuentas en los términos señalados en el inciso a) anterior.*

- c) *Que el FIDUCIARIO, custodie y administre la materia fideicomitada, previas instrucciones que para tal efecto le proporcione el COMITÉ TÉCNICO que más adelante se constituye.*

- d) *Que el FIDUCIARIO, previas instrucciones por escrito que reciba del COMITÉ TÉCNICO de este Fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicomitado, hasta donde este alcance y sin exceder de las cantidades asignadas a cada uno de los proyectos de los programas, deposite en la cuenta de cheques a nombre de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco que se le indique, las cantidades que el propio COMITÉ TÉCNICO le instruya, o bien emita cheque de caja a favor de la persona física o moral, enunciada en la carta instrucción del COMITÉ TÉCNICO, debiendo especificar en forma precisa el destino de los recursos a liberar, los que en ningún caso podrán ser distintos a lo estipulado en el Convenio firmado con la Secretaría de Educación Pública, y que corresponde a los montos de los proyectos que se anexan en el Convenio de Colaboración y Apoyo*

relacionado en Declaración Uno (romano), inciso c) y mismo que se anexa al presente contrato como Anexo "A".

- e) El **FIDUCIARIO** no será responsable de la aplicación de los recursos que entregue por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, siendo los propios integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** los responsables de verificar dicha aplicación.
- f) Que el **FIDUCIARIO** reciba las aportaciones que en un futuro llegare a realizar o autorizar la **FIDEICOMITENTE** a través del **COMITÉ TÉCNICO**, para acrecentar la materia del presente fideicomiso.
- g) Que el **COMITÉ TÉCNICO** vigile que los recursos entregados para la consecución de los programas sean destinados de acuerdo a los objetivos de estos programas.
- h) Que en caso de incumplimiento del convenio de Colaboración y Apoyo firmado por la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y la Secretaría de Educación Pública, de fecha 19 de septiembre de 2014, el **FIDUCIARIO** por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** de este Fideicomiso emita Cheque de caja a favor de la **Tesorería de la Federación** por el total del remanente del fideicomiso, y proceda a la extinción del mismo.
- i) Que en caso de que al vencimiento de la vigencia del presente Fideicomiso quedase algún remanente en el patrimonio fideicomitado, el **COMITÉ TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO** a efecto de que este remanente se deposite en la cuenta de cheques a nombre de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, o se emita cheque de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, según instruya el propio **COMITÉ TÉCNICO**.
- j) Que el **FIDUCIARIO** informe durante los primeros cinco días hábiles de cada mes al **COMITÉ TÉCNICO** de este Fideicomiso sobre el estado que guarda el Fideicomiso, desglosando un estado de cuenta por cada uno de los programas. En el entendido de que dicha información quedará tácitamente aprobada por el propio **COMITÉ TÉCNICO**, si transcurrido el término de diez días hábiles contados a partir de haber recibido dicha información, no presenta ante el **FIDUCIARIO** objeción alguna.

El "**FIDUCIARIO**" no será responsable en ningún momento de verificar el destino que se le dé a los recursos que constituyen el Patrimonio en Fideicomiso, ni que las personas que reciban dichos recursos cumplan efectivamente con las condiciones y características establecidas en las Reglas de Operación y en lo señalado en la presente cláusula..."

2. Con fecha 08 de febrero de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso, giró instrucciones al Fiduciario a efecto de llevar a cabo la extinción total del fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara el **FIDEICOMITENTE**, por conducto de su Rectora:

1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, según acuerdo de creación de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el suplemento

número 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, la cual tiene, entre otros, el objeto de formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

2. Que la Licenciada Adela Méndez Martínez, fue designada Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2015, otorgado a su favor, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, y por tal consecuencia no le han sido limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.
3. Que es voluntad de su representada el comparecer a la celebración del presente Convenio de Extinción, en virtud de haberse realizado el fin para el cual fue constituido; motivo por el cual solicita su extinción.
4. A la fecha de celebración del presente convenio su representada le ha hecho saber al FIDUCIARIO que no se encuentran Fideicomisarios con derechos vigentes, ni obligaciones pendientes de cumplir con cargo al patrimonio del fideicomiso

II.- Declara el "FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

1. Que es una Institución de Crédito, constituida y facultada para actuar como Institución Fiduciaria, asumiendo las obligaciones y compromisos que a su cargo se establecen en este instrumento.
2. Los Delegados Fiduciarios Licenciados Gustavo Alonso Hernández Granados y Carlos Bravo Magaña, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, quienes acreditan su personalidad con las escrituras públicas número 38,511 de fecha 13 de agosto de 2008, y 54,377, de fecha 06 de mayo de 2015, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, manifestando que cuentan con facultades suficientes para la firma del presente contrato, y dichas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
3. Que por instrucciones del Comité Técnico, giradas con fecha 08 de febrero de 2016, comparece a la formalización del presente Convenio de Extinción.

III.- DE AMBAS PARTES. Manifiestan el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Extinción del Fideicomiso, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 392 fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y las demás disposiciones legales aplicables, y a lo que en este Convenio se estipula, el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO convienen en extinguir totalmente mediante el presente instrumento, y por lo tanto, a partir de la fecha de firma del presente Convenio se da por terminada la gestión fiduciaria de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

Por lo que en relación a la entrega de recursos, el FIDUCIARIO informa que al día de hoy, no tiene instrucciones en trámite de pago con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, ni tampoco se encuentran partidas pendientes por aplicar.

Asimismo, se hace constar que el fideicomiso no contaba entre sus activos con bienes muebles o inmuebles que deban ser revertidos en este acto al FIDEICOMITENTE ÚNICO a consecuencia de la extinción del FIDEICOMISO.

SEGUNDA.- La extinción a que se refiere el presente Convenio es sin reserva ni limitación alguna, razón por la cual ambas partes se otorgan el finiquito más amplio que en derecho proceda.

TERCERA.- El COMITÉ TÉCNICO y el FIDEICOMITENTE manifiestan su total conformidad con la entrega del patrimonio fideicomitado que llevó a cabo el FIDUCIARIO, así como con la administración que el FIDUCIARIO realizó para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que el COMITÉ TÉCNICO y el FIDEICOMITENTE otorgan en este acto a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a sus Delegados Fiduciarios y Funcionarios el finiquito más amplio que en derecho proceda, por el desempeño de los deberes fiduciarios en el fideicomiso, no reservándose derecho ni acción alguna que ejercitar en contra de los mismos, liberándolo de toda responsabilidad por su actuación como FIDUCIARIO así como por todas y cada una de las operaciones realizadas en la gestión de su encargo. Salvo por negligencia, dolo o mala fe en la actuación del FIDUCIARIO.

CUARTA.- El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, acuerdan un pago único por concepto de honorarios por la extinción del FIDEICOMISO; la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que el FIDEICOMITENTE cubrió previo a la celebración del presente Convenio, con cargo al patrimonio del fideicomiso.

QUINTA.- El COMITÉ TÉCNICO y el FIDEICOMITENTE ratifican en la forma más amplia, pura y simple que en derecho proceda la gestión realizada por el FIDUCIARIO, liberándolo de cualquier responsabilidad que se pudiere derivar en su actuar en cumplimiento de las instrucciones recibidas hasta la presente fecha y de las finalidades pactadas en el contrato de referencia, comprometiéndose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto de carácter legal que en lo futuro pudiese surgir y derivado del contrato de fideicomiso que ocupa el presente Instrumento, comprometiéndose asimismo el FIDEICOMITENTE a intervenir y sufragar todos y cada uno de los gastos en que llega a incurrir el FIDUCIARIO en defensa de sus intereses por acatamiento a dichas instrucciones, salvo por negligencia, dolo o mala fe en la actuación del FIDUCIARIO.

SEXTA.- El FIDEICOMITENTE por medio del presente instrumento, se obliga a responder de cualquier controversia que se pudiese generar respecto de la posible reclamación ante el FIDUCIARIO del algún tercero derivado de las gestiones realizadas al amparo de las instrucciones que le giró durante la vigencia del fideicomiso el COMITÉ TÉCNICO y en su caso el FIDEICOMITENTE, salvo por negligencia, dolo o mala fe en la actuación del FIDUCIARIO.

SEPTIMA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan por ser pública y notoria.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de controversia, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

NOVENA.- Para los efectos y fines del presente convenio de extinción, las partes señalan como sus domicilios legales los siguientes:

FIDEICOMITENTE	Carretera Oxolotán Tacotalpa Km 1 S/N, Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890
FIDUCIARIO	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 2005, Colonia Jardines de Virginia, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94294
COMITÉ TÉCNICO	Carretera Oxolotán Tacotalpa Km 1 S/N, Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz; el día ***** del mes de febrero del año 2016, quedando dos ejemplares en poder del FIDEICOMITENTE y dos en poder del FIDUCIARIO.

POR EL " FIDEICOMITENTE "
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

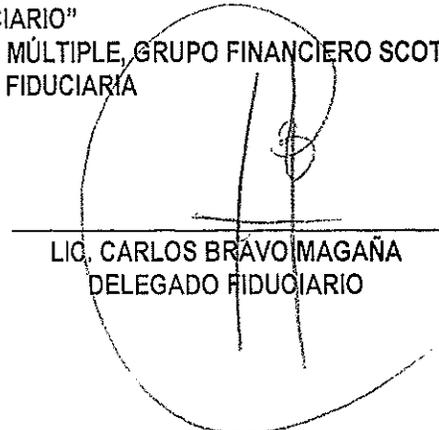


LICENCIADA ADELA MENDEZ MARTINEZ
RECTOR

POR EL " FIDUCIARIO "
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA



LIC. GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ
GRANADOS
DELEGADO FIDUCIARIO



LIC. CARLOS BRAVO MAGAÑA
DELEGADO FIDUCIARIO